

Proceso: Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición.
Demandante: Wilder Leandro Gallo Franco.
Demandados: Personas Indeterminadas.
Rad: 2023-00010

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 033

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda en el proceso de Saneamiento de Falsa Tradición promovido por el señor WILDER LEANDRO GALLO FRANCO C.C. 1.054.919.657 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisando la demanda entregada por el apoderado de la parte demandante se tiene que a pesar que en una parte de la misma se dice que el proceso a seguir es el del artículo 375 del CGP (Proceso de Pertenencia), en el resto de la demanda se pide el Saneamiento de la falsa tradición de un predio que se encuentra registrado en dos folios de matrícula inmobiliaria, los números 103-8366 y 103-8370, la cual se debe tramitar mediante la Ley 1561 de 2012.

Visto lo precedente se debe recordar que la prenombrada Ley 1561 en su Artículo 13 es Taxativa en lo siguiente:

“Artículo 13. Calificación de la demanda. Recibida la demanda y la información a que se refiere el artículo precedente, el juez procederá a resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Solamente se rechazará la demanda cuando encuentre que el inmueble esté en alguna de las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de esta ley, o cuando la demanda se dirija contra indeterminados si se trata de saneamiento de título con la llamada falsa tradición.” (Subrayado del juzgado)

Lo anterior, configura la causal de rechazo de plano de la presente demanda.

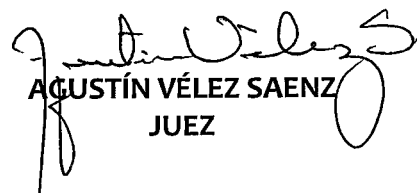
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda **VERBAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION** promovida por el señor WILDER LEANDRO GALLO FRANCO C.C. 1.054.919.657, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición.
Demandante: Wilder Leandro Gallo Franco.
Demandados: Personas Indeterminadas.
Rad: 2023-00010

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº 011 del 30 de enero de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia